



REIVINDICATORIO (RECONVENCIÓN) No.446503189001 2018 00359-00

INFORME SECRETARIAL: San Juan del Cesar, La Guajira 15 de junio de 2022. Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que está pendiente la realización de la diligencia de inspección judicial y la designación de un perito para la correspondiente diligencia. Igualmente informarle que el apoderado de la parte demandada presentó renuncia de poder. Sírvase disponer.

ENRIQUE ALFREDO BENJUMEA FRAGOZO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO San Juan del Cesar, veintiuno de junio de dos mil veintidós

Visto el informe Secretarial, y como quiera que en el presente proceso, se requiera nombrar un perito para la diligencia de inspección judicial, efecto de que rinda un dictamen sobre los inmuebles materia del presente caso. Para tal fin **DESÍGNESE** como perito al arquitecto ANYALINA ASSKAR MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 27001998, dirección Cra 4 N° 4-03 San Juan del Cesar, la Guajira, celular 740782 – 7740394 – 3106596636, de la lista de auxiliares de la justicia de este juzgado. Comuníquesele el nombramiento y si acepta désele posesión del cargo.

Requerir a la parte demandada para que informe si ya designó a un apoderado tras la renuncia del Dr. ORLANDO AFRANIO DAZA MOLINA de no haberlo realizado se concede el termino de cinco (5) días, con el fin de otorgarle poder a un abogado para continuar con el trámite del proceso.

En consecuencia, se fija fecha para la realización de la diligencia de inspección judicial para el día 26 de agosto a las 8:00 a.m. de conformidad con los artículos 372 y 236 C.G.P.

Notifíquese,

LOLYLUZ ROMERO TORRES
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Riohacha
Juzgado Primero Promiscuo del Circuito
San Juan del Cesar – La Guajira

Firmado Por:

Lolyluz Romero Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
San Juan Del Cesar - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd1349222fb7df22c9e0951d8602f4b85452a3545256163c68c044049aedb3f1**

Documento generado en 21/06/2022 04:12:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>